



Asamblea General

Distr. general
4 de agosto de 1999
Español
Original: árabe

Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 68 del programa provisional*

La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación

Carta de fecha 1° de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

En el párrafo 5 de vuestro informe titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación” (A/54/166), presentado al quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 68 del programa provisional, se indica que “Con respecto a la Comisión Especial de las Naciones Unidas, las actividades encaminadas a verificar el cumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad cesaron el 16 de diciembre de 1998”. En el informe no se indican las razones del cese de las actividades de la Comisión Especial, ni se menciona el modo en que dichas actividades se llevaron a cabo. A fin de aclarar los hechos en este importante asunto, deseáramos hacer observar que tanto en los acuerdos internacionales relativos al desarme, como en las directrices y los principios para la intervención de las Naciones Unidas, y en vuestro informe titulado “La verificación en todos sus aspectos, incluida la función de las Naciones Unidas en la esfera de la verificación” (A/50/377), se indica que la verificación puede definirse como un proceso en el que los datos se reúnen, se comparan y analizan a fin de emitir un juicio informado sobre si una parte cumple sus obligaciones. En las directrices también se ponen de relieve varios principios, incluido el principio de que puede llevarse a cabo una verificación efectiva sin comprometer necesariamente secretos nacionales, de que es importante proteger instalaciones e información nacional de carácter delicado, de que debe procurarse no abusar en el proceso de verificación, y de que no debe ponerse en peligro el desarrollo económico, tecnológico y social de los Estados. Estos principios garantizan la independencia, la imparcialidad, la objetividad y el profesionalismo del proceso de verificación y lo sitúan en el marco jurídico adecuado, manteniendo de este modo los derechos de los Estados y la credibilidad e imparcialidad de las Naciones Unidas.

Si examinamos, a la luz de los principios anteriormente mencionados, las actividades de la Comisión Especial y de sus distintos equipos de inspectores y, en particular, de aquellos integrados por nacionales estadounidenses y británicos, se ponen de relieve los hechos siguientes:

* A/54/150.

1. El concepto de verificación aplicado por la Comisión Especial, particularmente desde fines de 1993, es un concepto completamente distinto al de la inspección. El Iraq cooperó cabalmente en el proceso mientras estuvo claro que el concepto de verificación se refería o se limitaba a todo aquello que era necesario y esencial para la aplicación del párrafo 22 de la resolución 687 (1991) del Consejo de Seguridad, dejando aparte asuntos de importancia secundaria para su inclusión en el sistema permanente de inspección. Se acordó un marco para este sistema en el programa conjunto de acción convenido entre el Iraq y la Comisión Especial el 22 de junio de 1996. En el párrafo 4 de ese programa, ambas partes convinieron en que los trabajos debían concentrarse en las esferas fundamentales relacionadas con los fines de la verificación, y limitarse en ese sentido. Sin embargo, posteriormente la Comisión Especial exageró arbitrariamente el alcance de los procedimientos de verificación, con miras a establecer una cierta relación orgánica entre la verificación y sus denuncias relativas al ocultamiento. Dicha exageración, que fue sello característico de las actividades de la Comisión Especial en los últimos años de sus trabajos, no sólo excedía el mandato de la Comisión, sino que se alejaba de la dirección que anteriormente había seguido y convertía el proceso de verificación en una tapadera bajo la que se ocultaban las políticas distintas de uno o dos Estados cuya hostilidad respecto del Iraq era bien conocida. Ello constituyó un grave desvío de las disposiciones que regían el mandato específico conferido a la Comisión Especial de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad.

No sólo la Comisión Especial expandió y amplió el concepto de verificación de un modo que excedía el alcance de su mandato, sino que también efectuó un importante desvío con respecto al curso que habían seguido sus anteriores actuaciones. La verificación se convirtió en un subterfugio en virtud del cual las sanciones impuestas al Iraq podían prolongarse y los objetivos políticos de los Estados, cuya política hostil hacia el Iraq era bien conocida, podían conseguirse. Ello constituyó un grave desvío del mandato conferido a la Comisión Especial de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

2. El inspector estadounidense Scott Ritter ha admitido que:

a) Visitó Israel más de 30 veces, e intercambió información relativa a la seguridad del Iraq con los servicios de inteligencia israelíes;

b) Otros inspectores de la Comisión Especial celebraron numerosas reuniones con dichos servicios israelíes y coordinaron con ellos la información obtenida en el curso de sus trabajos en el Iraq;

c) Funcionarios de alta categoría de la Administración de los Estados Unidos dirigieron las actividades de la Comisión Especial en el Iraq y obtuvieron información gracias a esas actividades, con lo que se puso en peligro la seguridad del Iraq y de sus dirigentes, y ello al servicio de objetivos políticos de los Estados Unidos de América, que son enemigos del Iraq;

d) Se incluyó a agentes del Servicio Central de Inteligencia en los equipos de inspección, con el casco azul de las Naciones Unidas, y su objetivo era conspirar contra el Iraq y sus dirigentes.

3. Bajo la supervisión de los servicios de inteligencia estadounidenses, la Comisión Especial instaló equipo de vigilancia e interceptación para controlar el movimiento y los contactos de funcionarios iraquíes.

4. Varios inspectores que trabajaban con la Comisión Especial fueron entrevistados por redes de televisión extranjeras, en particular estadounidenses y británicas, e hicieron pública información secreta que puso en peligro la seguridad y la soberanía nacional del Iraq. Algunos inspectores de la Comisión Especial también publicaron libros y artículos, en su mayor parte de contenido político, al servicio de objetivos políticos contrarios al Iraq y

completamente improcedentes, habida cuenta de la naturaleza de su trabajo y su condición de funcionarios internacionales.

5. Richard Butler, ex Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, siguiendo órdenes de altos funcionarios de la Administración de los Estados Unidos, y sin recibir autorización del Consejo de Seguridad o del Secretario General de las Naciones Unidas, retiró en dos ocasiones personal del Centro de Vigilancia y Verificación de Bagdad, la primera vez en noviembre de 1988, y la segunda, en diciembre de 1998.

6. El 15 de diciembre de 1998, Richard Butler, ex Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial, presentó un informe al Consejo de Seguridad que había preparado en consulta con altos funcionarios de la Administración de los Estados Unidos con miras a dar motivos que justificaran un ataque militar lanzado por los Estados Unidos y el Reino Unido contra el Iraq en la noche del 16 de diciembre de 1998.

Los Estados Unidos de América, tras haber desviado a la Comisión Especial de su mandato que le había sido conferido en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, ha liquidado, sepultado y destruido el proceso de verificación, y ha sentado un ejemplo vergonzoso con sus transgresiones y su desprecio de la Carta de las Naciones Unidas y el papel desempeñado por el Consejo de Seguridad en los acuerdos y convenciones internacionales en la esfera del desarme.

En una entrevista con la British Broadcasting Corporation, el 27 de junio de 1999, el Secretario General dijo que había cierta justificación en las alegaciones de que los inspectores de las Naciones Unidas en el Iraq realizaban actividades de espionaje para Washington. Esta declaración confirma lo que ya era de conocimiento público. Iraq había señalado a la atención esta circunstancia, y había advertido de sus peligrosas consecuencias en el plano internacional. El hecho de que la Comisión Especial se hubiere convertido en un instrumento de la Administración de los Estados Unidos, utilizada a su antojo y al servicio de sus intereses, había perjudicado considerablemente a las Naciones Unidas y socavaría la eficacia de los futuros regímenes de desarme. Este punto fue también confirmado por el Secretario General en la entrevista anteriormente mencionada.

Los hechos anteriormente expuestos confirman que las prácticas de la ahora desaparecida Comisión Especial han dañado gravemente la credibilidad de las Naciones Unidas y su función en la esfera de la verificación. También se ha infligido un perjuicio considerable al Iraq, ya que los Estados Unidos y el Reino Unido han explotado a la Comisión Especial como instrumento de espionaje y agresión y la han utilizado para prolongar el embargo total contra el Iraq.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 68 del programa provisional.

(Firmado) Saeed H. **Hasan**
Embajador
Representante Permanente